

RAD: 2024-00109 RECURSO REPOSICIÓN & SUBSIDIO APELACIÓN AUTO 368 NOTIFICADO EL 29 DE MAYO 2025

Desde Raul Andres Leaño <raulandres.leano.b@gmail.com>

Fecha Mar 3/06/2025 12:21 PM

Para Juzgado 01 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura <j01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC helmersierra.abogado@gmail.com <helmersierra.abogado@gmail.com>; investmentandadvisory@gmail.com <investmentandadvisory@gmail.com>

2 archivos adjuntos (141 KB)

REPOSICIÓN & SUBSIDIO DE APELACIÓN AUTO 368 29 MAY CELPA SA.pdf; RV_ NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA CELPA SA..eml;

Juez

Primero Civil del Circuito
Buenaventura - Valle del Cauca

Su señoría, reciba un cordial saludo,

Adjunto encontrará el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto en contra del Auto 368 notificado en el estado del pasado 29 de mayo dentro del proceso con radicado 2024-00109 (CENTRO LOGÍSTICO DEL PACÍFICO S.A. - USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA - CELPA S.A.).

Lo anterior, para el trámite correspondiente.

Saludos,

Andrés Leaño

Apoderado

Gendarmes de Seguridad Ltda.



3 de junio de 2025

Honorable
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

j01ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura - Valle del Cauca

Ref.: Recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Auto No. 368 del 28 mayo 2025, notificado en el Estado 040 del 29 de mayo de 2025 – Decisión Llamamiento en Garantía efectuado por Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca – Celpa S.A.

Clase de Proceso: Verbal – Responsabilidad Civil Radicación: 76-109-31-03-001-2024-00109-00

Demandante: LOGISTICA Y MANUFACTURA ZF - LOGMAN ZF S.A.S.

Demandado: Gendarmes de Seguridad Ltda. & OTROS

RAÚL ANDRÉS LEAÑO, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado(a) especial de GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA. (en adelante, "GENDARMES" o "la Compañía"), con NIT. 800.042.276-8, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y el poder especial que obran en el expediente, me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del Auto 368 proferido por su honorable despacho el pasado 28 de mayo de 2025, notificado en el estado del 29 de mayo de esta anualidad (el "Auto Recurrido"), de confirmad con lo dispuesto en los artículos 318, 319, 320 y siguientes del Código General del Proceso (CGP), con base en los siguientes:

1. HECHOS

- 1.1. Mediante correo electrónico recibido el 15 de mayo de 2025, Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca Celpa S.A., tal sociedad señaló:
 - "(...) me permito notificarle el auto del pasado 26 de marzo de 2025 dentro del cual se admitió el llamamiento en garantía (hacía ustedes), adicionalmente me permito remitir la demanda y sus anexos por 20 días para su respectivo pronunciamiento, vale decir que los términos comenzarán a correr dos días después del recibo del presente correo electrónico (...)".
- 1.2. Dentro del término del traslado realizado por Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca Celpa S.A., de conformidad con lo indicado en el numeral anterior, su honorable despacho mediante el Auto Recurrido se pronunció sobre el llamamiento en garantía solicitado por Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca Celpa S.A.

2. OPORTUNIDAD

El **Auto Recurrido**, fue notificado mediante el estado del 29 de mayo de 2025 y, por tanto, en atención a lo dispuesto en el artículo 318 CGP, en concordancia con el artículo 110 ibídem, el término para presentar recurso de reposición y en subsidio apelación se vence el 4 de junio de esta anualidad.

Así las cosas, el presente escrito queda radicado en la oportunidad legal.



3. RAZONES QUE SUSTENTAN EL RECURSO - FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como se indicó en el numeral 1.1 del acápite primero de este escrito, el pasado 15 de mayo de 2025 Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca – Celpa S.A., realizó el traslado del llamamiento en garantía a GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA. y que pretende se tenga a su favor en el marco del proceso del asunto. Para el efecto, se adjunta correo electrónico mediante el cual se realizó el traslado antes indicado, mismo que hace parte de este escrito como Anexo 1.

Ahora bien, sin perder de vista que la acción interpuesta bajo la demanda del asunto, es de las denominadas "responsabilidad civil contractual" y que, de cara a **Centro Logístico del Pacífico S.A.** Usuario **Operador de Zona Franca – Celpa S.A.**, el contrato que en su momento suscribió con **GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA.** <u>EXCLUYE</u> la responsabilidad que se pretende se le asigne a la segunda y que, **GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA.** no tiene obligación legal que implique que deba asumir responsabilidad frente a la primera, temas que se encuentran probados en el expediente y se retomarán en la debida oportunidad procesal, a la fecha, el término del traslado indicado en el párrafo anterior está vigente, al tenor de lo dispuesto en los artículos 65, 66, 66 y siguientes del CGP, mismo que se reitera, proviene de actuación procesal "mutuo propio" de **Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca – Celpa S.A.**

Por lo anterior, en lo relacionado con la decisión del llamamiento en garantía mencionado ampliamente, se deberá tener en cuenta las actuaciones procesales que se presenten en el término de traslado realizado por **Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca – Celpa S.A.** de conformidad con lo aquí relatado en aras de garantizar el satisfactorio ejercicio del derecho de contradicción y defensa de los distintos sujetos procesales.

4. ANEXOS & PRUEBAS

Ténganse como anexo y prueba adjunto al presente recurso, el siguiente:

Anexo 1: Correo electrónico del pasado 15 de mayo de 2025, por medio del cual Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca – Celpa S.A. efectuó el traslado del llamamiento en garantía.

5. SOLICITUDES & PETICIONES

Por todo lo antes expuesto, se solicita a su despacho reponer el Auto Recurrido y:

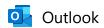
Dejar sin efecto el Auto Recurrido y, en consecuencia, tomar la decisión correspondiente a dicho llamamiento una vez se finalice el término del traslado efectuado por **Centro Logístico del Pacífico S.A. Usuario Operador de Zona Franca – Celpa S.A.**

Cuando no se acceda a lo aquí solicitado, sírvase conceder el recurso de apelación interpuesto de conformidad con la normatividad legal aplicable.

Del señor juez,

538 C S. de la J.

2



RV: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA CELPA SA.

Desde financiera.bog@gendarmes.co <financiera.bog@gendarmes.co>

Fecha Jue 15/05/2025 2:17 PM

Para felipegonzalez@gendarmes.co <felipegonzalez@gendarmes.co>; 'Raul Andres Leaño' <raulandres.leano.b@gmail.com>

Saludos

Sandra Mireya Nuñez Gendarmes de Seguridad LTDA. Asistente de Gerencia financiera.bog@gendarmes.co Bogotá - Carrera 58 # 90- 60

Tel. (051) 7423171



De: HELMER SIERRA ROMERO <correoseguro@e-entrega.co>

Enviado el: jueves, 15 de mayo de 2025 2:00 p.m.

Para: GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA <financiera.bog@gendarmes.co>

Asunto: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA CELPA SA.

<u>IMPORTANTE:</u> Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

Señor(a)

GENDARMES DE SEGURIDAD LTDA

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **HELMER SIERRA ROMERO**, quien ha depositado su confianza en el servicio de correo electrónico certificado de e-entrega para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:

brand

Ver contenido del correo electrónico
Enviado por HELMER SIERRA ROMERO

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2025

Servientrega S. A..

Todos los derechos reservados.

¿No desea recibir más correos certificados?